E.P. No.532 **Fecha de elaboración: Septiembre de 2025**

De la Dependencia: BIENESTAR UNIVERSITARIO

Para: RECTORÍA – ORDENADOR DEL GASTO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Descripción de la necesidad.

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, es una entidad de carácter oficial, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, avalada por el Ministerio de Educación Nacional, comprometida con la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación superior.

En este sentido, y en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030, la UNIAJC, tiene como perspectiva ser reconocida en el contexto nacional por su alta calidad, pertinencia social de sus funciones misionales, soportada en un modelo de Universidad inteligente que le permita dar respuesta a las exigencias de la sociedad. En busca de la eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PED.

En consideración a lo anterior, la UNIAJC en cumplimiento de sus metas y objetivos trazados debe materializar sus proyectos, a través de la adquisición de bienes, obras y servicios que se requieran para la satisfacción de sus propias necesidades y las de su comunidad, buscando dar cumplimiento a toda la normatividad aplicable y la responsabilidad social y ambiental que le corresponde, en ese sentido, el compromiso de la Institución frente a la Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentra plasmado en su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se compromete con la protección y seguridad a las personas, la promoción de la educación ergonómica, la prevención de los accidentes, enfermedades laborales y el cumplimiento de los requisitos legales.

En consecuencia a lo anterior, y atendiendo las diferentes inspecciones en los puestos de trabajo generados por la Administradora de Riesgos Laborales relacionadas con el mal estado en que se encuentran algunas sillas las cuales no cumplen con las condiciones ergonómicas necesarias para preservar una adecuación de salud osteomuscular se hace necesario contratar una empresa para la compra de los repuestos y mantenimiento de las sillas ergonómicas de la institución en los diferentes campus universitarios.

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina de Desarrollo del Talento Humano mediante su área de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo S.S.T. adscritas a la

Vicerrectoría Administrativa, requieren adelantar la contratación para el mantenimiento de las sillas con una persona natural o jurídica que cuente con experiencia e idoneidad para llevar a cabo el objeto contractual bajo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones del servicio establecidas en el presente documento.

El presente proceso de contratación está contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad: SI X o NO __

1.1 COHERENCIA CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

Programa: N/A
Proyecto: 23772 Desarrollo de la Infraestructura Física de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.
Actividad: N/A
Producto/Meta: N/A

1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión:
Funcionamiento: X
Rubro: 212020200806 -MANTENIMIENTO.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE 500 SILLAS ERGONÓMICAS EN LOS DIFERENTES CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Nombre
56112107	Partes o accesorios para sillas
56112300	Partes y accesorios para asientos de auditorios o estadios o de uso especial
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72153613	Servicio de alquiler y mantenimiento de mobiliario para oficina
72154066	Mantenimiento general de equipos de oficina

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:
Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, que comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso son de obligatorio cumplimiento

por parte del proponente, con ocasión de la ejecución del contrato, deberán declararse en la carta de presentación de la oferta, y certificar que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

ALCANCE DEL TRABAJO A REALIZAR.

El Oferente que se seleccione, deberá asegurar que el mantenimiento y compra de las partes de la silla ergonómica así:

1. Cambio de ruedas existentes por ruedas polivinilo de alto impacto y goma
2. Cambio base araña 6 patas aluminio plastificado
3. Reparación de base cojín metálica con soldadura TIG con aporte de acero al carbón
4. Cambio de gato neumático-hidráulico
5. Limpieza de lonas garatizando que queden limpias y secas.
6. Reparación de tapa espaldar
7. Garantizar el transporte de recogida y entrega en las diferentres sedes donde se requiera el servicio
8. El mantenimiento debe realizarce en las instalaciones del oferente seleccionado, ademas garantizar que se debe recoger siempre que el supervisor lo solicite sin tener cantidades estimadas.

Cabecera, cabezal o reposacabezas: se trata de la parte superior de la silla y regula principalmente el apoyo cervical.
Respaldo: se trata de la pieza vertical que sirve de apoyo para las dorsales y columna vertebral. Pueden estar fabricados en diferentes materiales sin embargo para la insitucion se debe acomplar. Las estandares de la empresa, en las sillas ergonómicas tienen la particularidad de que están compuestas de una malla transpirable termorreguladora para aislar el calor y el frío durante largos periodos.

Como último detalle, los respaldos de las sillas de oficina ergonómicas suelen venir también con un refuerzo lumbar regulable en altura para mayor confort.

Reposabrazos: Se trata de piezas alargadas en eje horizontal unidas a la estructura, que tiene además un mecanismo que permite la regulación de los mismos en altura.

Por otro lado, suele estar fabricado con un material antideslizante, de tal manera que la posición de los codos se mantiene fija, además de ser regulable también sobre el eje horizontal.

Asiento: El asiento junto con el respaldo es otro elemento imprescindible en cualquier silla de oficina.

Es importante que el asiento ofrezca unas dimensiones adecuadas para ofrecer un buen agarre. Se trata de un elemento sujeto a un gran desgaste y su interior esta compuesto de espuma.

Mecanismo de palanca: Esta es otra de las partes más típicas en las sillas de oficina, aunque en las sillas ergonómicas cobra especial importancia por tener un tipo más especializado.

En este sentido, el mecanismo de palanca es el responsable de regular la altura del asiento y adaptarse a los movimientos y peso del usuario. Existe una amplia variedad de tipos de mecanismos.

Pistón de gas: Este componente es uno de los responsables de que tu silla se baje sola si está dañado. Está formado por dos cilindros concéntricos que componen dos cámaras. La primera es la que contiene el gas que posteriormente se expulsa a través de un émbolo, vaciándose al accionar el mecanismo de palanca que hemos comentado antes, Al vaciarse la primera cámara, se llena de gas la segunda cámara exterior, que permite estabilizar así la silla a la altura precisa.

Base: La base pentagonal es la estructura ramificada que aporta estabilidad a la silla y permite la inserción de las ruedas para la movilidad de la silla de oficina ergonómica.

Suele estar compuesta de aluminio o poliamida, buscando siempre la máxima resistencia ya que es la parte del esqueleto que debe soportar gran parte del peso tanto del usuario como del resto de los componentes.

Ruedas: Gracias a ellas, podemos desplazar la silla a lo largo y ancho de la habitación. Aunque parece un componente sencillo, en realidad hay que prestar atención a su composición, sobre todo si contamos con suelos especiales que interrumpen el facil desplazamiento.

METODOLOGÍA PROPUESTA.

De acuerdo a las inspecciones realizadas en cada una de las oficinas se realizara entrega de las sillas que requieran mantenimiento, y el proveedor en mutuo acuerdo entregará las sillas con un tiempo no mayor a 5 dias calendario.

LISTADO DE ENTREGABLES

- Sillas con materiales nuevos
- Sillas reparadas en su totalidad para continuar su vida útil.
- Presupuesto y cantidades totales de las sillas reparadas
- Registro fotográfico de cada una de las etapas que comprenda el objeto contractual.

Las especificaciones técnicas o Condiciones del servicio:
Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, que comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso son de obligatorio cumplimiento por parte del proponente, con ocasión de la ejecución del contrato, deberán declararse en la carta de presentación de la oferta, y certificar que conoce, entiende y acepta los

requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

En observancia de los diferentes decretos y acuerdos municipales con respecto al licenciamiento, prácticas urbanísticas, permisos y autorizaciones para desarrollar actividades comerciales o industriales, el oferente evidenciara que la dirección principal registrada como domicilio ante la cámara de comercio, cumpla con los permisos para desarrollar la actividad de realizar mantenimiento a mobiliario de oficina o muebles, mediante la presentación de la certificación del Concepto de Uso del Suelo correspondiente a la actividad comercial principal CIIU código 9524: Reparación de muebles y accesorios para el hogar.

La debida certificación, deberá ser emitida con una fecha no superior a diez días antes de la fecha de cierre del proceso. El presente requerimiento lo deben de cumplir cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier tipo de adhesión

Nota: Mediante la Supervisión de realizaran los requerimientos en donde se dejarán descritas las cantidades a intervenir según la necesidad.

Tipo de contrato a celebrar: Compra y Servicio de Mantenimiento

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE ESTE Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 31.999.782)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Se consultan y analizan los precios del mercado para estimar el costo de las actividades, bienes, obras o servicios que debe realizar el contratista de acuerdo con el objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación

3.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Se solicitó por parte de la dependencia interesada, cotizaciones con el propósito de conocer los precios del mercado de este bien, obra o servicio, para la ciudad de Cali, encontrándose lo siguiente:

HISTORICO COMPARATIVO DE COTIZACIONES					
PRECIO	**TIEMPO DE ENTREGA**	**PLAZO DE PAGO**	**VALOR AGREGADO**	**ESPECIFI. TÉCNICAS**	**OBSERVACIONES**
$ 29.349.565	Cronograma	Cronograma	X	✓	Ninguna

$ 34.000.000	Cronograma	Cronograma	X	✓	Ninguna
$ 31.999.782					

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 17480** de 2025, del Rubro Presupuestal Nº 212020200806 - MANTENIMIENTO, para la vigencia fiscal del año 2025, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 31.999.782)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.

La modalidad de selección del contratista será la de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial previsto para la presente convocatoria, no supera los (280) SMLMV que es el equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la UNIAJC (Art. 24 Ley 80 de 1993).

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y se estime más conveniente para la UNIAJC y de acuerdo con la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia la oferta más favorable será aquella con el menor precio ofertado, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Factor escogido	Justificación de la escogencia del factor
Menor precio ofertado	2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, ha considerado que entre los riesgos que se pueden presentar en este proceso contractual, están los siguientes:

VER ANEXO.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, con ocasión a la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la institución, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO con Nit 805.000.889-0 que cubra los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.
b) De Calidad y correcto funcionamiento del bien y equipos suministrados: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más

Garantía Mínima Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de repuestos y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a aportar las garantías durante los cinco (5) días siguientes a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8. APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	-	-	No
Chile	Si	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
El Salvador	No	-	-	No
Guatemala	No	-	-	No
Honduras	No	-	-	No
Estados AELC	No	-	-	No
México	No	-	-	No
Unión Europea	No	-	-	No
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	Si	Si	.	Si

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN, por lo tanto, la UNIAJC dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicho tratado internacional.

9. FACTORES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (Capitulo IV Invitación del presente proceso).

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

10.1 Obligaciones Generales del Contratista:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
- Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
- Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
- Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
- Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
- Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.

- Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
- Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. (Aplica para prestación de servicios de persona natural)

Obligaciones Especiales del Contratista:

- Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de la mano de obra y repuestos suministrados.
- Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- El contratista deberá incluir dentro del mantenimiento los materiales e implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual y el transporte de los mismos.
- Hacer buen de uso de los materiales y elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- Disponer de la capacidad humana adecuada que le permita garantizar el mantenimiento puntual de los bienes para dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato.
- Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de
- presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
- Entregar todo el sistema de control de acceso en perfecto estado de funcionamiento.
- Las demás obligaciones que se generen en desarrollo del objeto contractual.

- El Contratista deberá realizar los cambios y/o ajustes sobre todos y cada uno de los entregables que sean requeridos por la Supervisión asignada al contrato, hasta lograr las últimas versiones de todos los componentes debidamente aprobadas y firmadas.
- Mantener al día una relación de los trabajadores, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos que se suscriban para el desarrollo del contrato. En todo caso empleará el personal profesional y/o técnico capacitado e idóneo para su ejecución.
- Asistir a todos los comités ordinarios y extraordinarios que sean programados por parte del Supervisor asignado al contrato.
- La ejecución del contrato deberá estar dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad, así como garantizar la calidad final.
- Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al Supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la ejecución del contrato, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
- Acompañar la presentación del proyecto para aprobación por parte del operador de red Emcali, en caso de requerirse ajustes deberá realizarlos acorde con las recomendaciones recibidas por parte del operador de red o el Supervisor asignado al contrato sí que ello genere costos adicionales y en un tiempo acordado con el Supervisor asignado al contrato.
- Todos los elementos, equipo y/o herramienta que se requiera para el desarrollo del objeto contractual deberá ser suministrado a cargo del Contratista seleccionado sin que ello genere costos adicionales para la UNIAJAC.

11. LIMITACIÓN A MIPYME

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la presente convocatoria es susceptible de limitarse a Mipyme, pues el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el presente año.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", el cual indica:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos

2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

11.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial Aviso de limitación o no limitación a Mipyme: En el término previsto en el cronograma, la Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro.

Establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del Secop II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

Nota 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés, que cumplan con los requisitos antes descritos.

11.2. LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, la Entidad indica que los interesados en participar en el proceso de selección podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Supervisor y/o Interventor	Yolanda Ochoa Dirección De Bienestar Universitario y/o quien haga sus veces.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de la vigencia fiscal del año 2025 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y suscripción del acta de inicio.
Forma de Pago	El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera: Pagos Parciales de acuerdo a ejecución. El valor del contrato será cancelado al contratista previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado los informes en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

	La UNIAJC cancelará las obligaciones, en un tiempo (45 días calendario (personas naturales) y 60 días calendario (personas jurídicas) a partir de fecha radicación de factura con sus documentos correspondientes y previa certificación de cumplimiento de las obligaciones del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor asignado al contrato.
Responsables	
ORIGINAL FIRMADO	**ORIGINAL FIRMADO**
LUIS GUILLERMO BETANCUORT Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)	**PATRICIA PARRA GUZMÁN** Jefe Oficina Asesora de Planeación Delegación de Rectoría Resolución No. 296 de 2016